



**CIRCULAR N° 00032.**

Bogotá D.C., 29 MAY 2020.

**DESTINATARIOS:** Servidores públicos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios  
-USPEC

**ASUNTO:** Lineamientos para retomar funciones presenciales en las instalaciones de la USPEC

El Gobierno Nacional, con ocasión a la pandemia generada por Covid-19, ha decretado diferentes acciones en aras de salvaguardar el cuidado de todos los colombianos, entre ellas mediante los Decretos 417 y 637 de 2020 por los cuales, se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional; consecuentemente a través de Decretos 457, 531, 593 y 689 de 2020 ordenó el aislamiento obligatorio para la totalidad de los colombianos.

En atención a las disposiciones gubernamentales, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, acató las mismas y a través de circulares internas invitó a la totalidad de servidores públicos a adoptar las medidas decretadas por el Gobierno Nacional.

No obstante, es preciso anotar que el Gobierno Nacional a través de Directiva Presidencial No. 03, “Aislamiento inteligente y productivo -trabajo en casa servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión”, indicó:

(...)

***Las entidades que cumplan funciones o actividades estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, o para garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado que deben prestarse de manera presencial, no estarán sujetas a los porcentajes antes señalados.***

*Durante el periodo del aislamiento (sic) obligatorio preventivo inteligente, las entidades deberán dar cumplimiento estricto a los protocolos de bioseguridad, implementar acciones para el bienestar de los servidores y contratistas y adoptar horarios flexibles para quienes cumplan funciones o actividades presenciales en los términos antes señalados, que permitan garantizar la prestación del servicio y ante todo, preservar la vida y la salud en conexidad con la vida.*

(...)

Bajo ese entendido, es oportuno indicar que el servicio que presta la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, es considerado un servicio esencial, lo anterior encuentra su fundamento así:

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia  
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14  
Teléfono: (57) (1) 4864130  
[www.uspec.gov.co](http://www.uspec.gov.co)



La justicia  
es de todos

Minjusticia



*"... Decreto 4150 de 2011, artículo cuarto: OBJETO. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC."*

*Decreto 546 de 2020, "Por medio del cual se adoptan medidas para sustituir la pena de prisión y la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimientos penitenciarios y carcelarios por la prisión domiciliaria y la detención domiciliaria transitorias en el lugar de residencia a personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente al COVID-19, y se adoptan otras medidas para combatir el hacinamiento carcelario y prevenir y mitigar el riesgo de propagación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".*

*Resolución 144 de 2020, emitida por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, artículo primero "DECLARAR el Estado de Emergencia Penitenciaria y Carcelaria por las causales dispuestas en el artículo 92 de la Ley 1709 de 2014, que modifica el artículo 168 de la Ley 65 de 1993, en todos los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional a cargo del INPEC, por el término estrictamente necesario para superar la crisis de salud y de orden público..."*

Así las cosas, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC en virtud del objeto para el cual fue creada, y a la declaración del Estado de Emergencia Penitenciaria y Carcelaria, trabaja en pro de prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa de la pandemia Covid-19 para la población privada de la libertad a cargo del INPEC, en virtud a lo anterior es indispensable que a partir del 01 de junio del año 2020, aquellos servidores públicos que, una vez realizado el estudio del perfil epidemiológico no cuentan con factores de riesgo (contemplados en el numeral 6.1.1 del protocolo para retorno a actividades en modalidad presencial) retomen la prestación de servicios de manera presencial en las instalaciones de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC ubicada en el Edificio Elemento Torre Agua pisos 12, 13 y 14.

Visto lo anterior, es importante señalar que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC se encuentra comprometida con la seguridad y el cuidado de la salud de todos los servidores públicos de la Entidad, por lo anterior buscó adoptar todas las medidas que reduzcan los riesgos en el corto plazo y que permitan la continuidad de la prestación del servicio en la entidad, por lo que se dispuso:

- **Protocolo de bioseguridad**

Adoptar protocolo de retorno pos cuarentena atendiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 666 de 2020, emitida por el Ministerio de Salud.

- **Adopción de horario laboral**

Con el fin de disminuir la interacción social de los funcionarios, tener una menor concentración de servidores públicos en los ambientes de trabajo, y reducir el riesgo por exposición asociado al uso de transporte público en horas pico o zonas de gran afluencia de personas, a través de acto administrativo la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC adoptó temporalmente una jornada laboral así:

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia  
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14  
Teléfono: (57) (1) 4864130  
[www.uspec.gov.co](http://www.uspec.gov.co)





- a) De 7:00 am - 1:00pm (modalidad presencial)
- b) De 3:00pm – 5:00pm (trabajo remoto en casa)

- **Servicio de ruta**

Se garantizará la prestación del servicio de ruta a todos los funcionarios, tanto para el desplazamiento casa – oficina y viceversa.

En todo caso se incentiva el uso de medios de transporte alternativo (vehículo particular – bicicleta).

- **Autorización de trabajo remoto en casa**

Se autoriza el trabajo remoto en casa a aquellos funcionarios que, una vez realizado el estudio del perfil epidemiológico acreditaron a través del certificado correspondiente cumplir una o más de las siguientes variables:

- a) Cabeza de hogar (con hijos menores de 14 años)
- b) Mujeres gestantes o lactantes
- c) Personas con deficiencia de salud (contemplados en el numeral 6.1.1 del protocolo para retorno a actividades en modalidad presencial)
- d) Cuidadores de adultos mayores de 70 años

Al funcionario que le sea autorizada la modalidad de trabajo remoto en casa durante el término que dure la contingencia, será notificada y bajo ese entendido el mismo deberá acordar con el jefe de área la modalidad de entrega de cumplimiento y seguimiento de sus funciones, además garantizará la seguridad de la información de la labor realizada desde el hogar.

- **Obligaciones y deberes de los funcionarios que laboren de manera presencial**

- a) Informar al jefe inmediato o supervisor del contrato si presenta sospecha de síntomas o si ha tenido contacto con una persona diagnosticada con COVID-19.
- b) Implementar rutinas de frecuente (cada dos horas) lavado de manos.
- c) Evitar temporalmente saludos de beso, abrazo o mano.
- d) Evitar tocar ojos, nariz o boca sin lavarse las manos.
- e) Los funcionarios en todo momento deben hacer uso del tapabocas y de los guantes.
- f) Todos los funcionarios, deben realizar la desinfección de sus elementos de trabajo de uso frecuente como, celulares, diademas, esferos, usando alcohol, agua y jabón u otras soluciones aprobadas.
- g) Reducir las reuniones presenciales y en caso de ser necesario optar por realizarlas a través de medio virtual con la herramienta de Gmail – Meet.





- **Medidas adoptadas**

- a) Mientras perdure el estado de emergencia social, económica y ambiental por Covid-19, no habrá servicio de cafetería.
- b) Se suministrarán elemento de protección a la totalidad de funcionarios que retomen prestación de servicios de manera presencial.
- c) Los funcionarios adscritos a la Subdirección de Atención a los Establecimientos de Reclusión que prestan sus servicios en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios, se acogerán a las directrices de los directores de establecimientos y protocolos de acceso a los mismos.
- d) Diariamente se consultará con el funcionario su estado de salud.
- e) El uso del ascensor será limitado, es decir máximo 5 personas pueden usar un ascensor al tiempo.
- f) El desplazamiento por la escalera entre los pisos 12, 13 y 14 se debe hacer guardando la distancia de dos (2) metros, subiendo por la derecha y bajando por la izquierda en fila india.
- g) En los baños se garantizará la disponibilidad permanente de jabón anti bacterial, toallas desechables y canecas de pedal con bolsas de un único uso para disposición de residuos.
- h) Se extremarán las acciones de limpieza especialmente en las zonas de alto flujo.
- i) Los puestos de trabajo estarán señalizados y se garantizará el distanciamiento social.

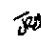



- **Entrega de elementos de protección**

- Se proveerán tapabocas de protección respiratoria a todos los funcionarios que presten sus servicios de manera presencial en la entidad.
- Se hará entrega a todos los servidores públicos que vayan a realizar una actividad en los establecimientos de reclusión donde se requiera estar a una distancia menor a dos (2) metros o que vayan a estar en un espacio cerrado sin ventilación. Los elementos de protección personal deben ser de uso individual, deben ser desinfectados con alcohol o agua y jabón, antes y después de su uso, siendo responsabilidad del Funcionario Público, contratista y pasante.
- Los funcionarios tienen la obligación de utilizar, cuidar, guardar y desinfectar los elementos de protección personal dados por la USPEC.

Los servidores públicos deben dar estricto cumplimiento a lo contenido en la presente circular.

Cordialmente,

  
**LISSETTE CECILIA CERVANTES MARTELO**  
Directora General (E)

Elaboró: Jenny Alexandra Rojas García – Coordinadora Grupo Administración de Personal   
Revisó: Luis Ernesto Tapia García – Subdirector Administrativo   
Miguel Andrés Sánchez Prada – Director Administrativo y Financiero   
Control de legalidad: Eryca Vallejo Villarreal – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá, Colombia  
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14  
Teléfono: (57) (1) 4864130  
[www.uspec.gov.co](http://www.uspec.gov.co)



La justicia  
es de todos

Minjusticia